



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE SE DENOMINARA: ■EASYPACK CIA. LTDA.■

ENTRE: JULIO BAEZ JACOME, BOLIVAR EUDORO NARANJO CASTILLO y
LUIS ENRIQUE CAIZA SIGCHA.

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: US\$. 2.000.00

K.J. DI: 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy VIERNES DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía EASYPACK CIA. LTDA., las siguientes personas: señores JULIO BAEZ JACOME, casado, señor BOLIVAR EUDORO NARANJO CASTILLO, casado; y, señor LUIS ENRIQUE CAIZA SIGCHA, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y

AMATON
ATBAM

obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía. al tenor de las siguientes cláusulas. UNO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor Julio Baez Jácome, el señor Bolívar Eudoro Naranjo Castillo, y el señor Luis Enrique Caiza Siacha; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, convienen en celebrar la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo con los siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION. OBJETO. DURACION. NACIONALIDAD. DOMICILIO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará EASYPACK CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- OBJETO.- La compañía se dedicará al diseño, instalación, distribución, comercialización, fabricación de sistemas de saneamiento ambiental, sanitarios, agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, iluminación, sonido, y artículos relacionados a la industria del plástico, papel, cartón y medicamentos. Así como a la asesoría, fiscalización, ampliación, reinstalación, mantenimiento, importación y exportación de maquinaria, partes, piezas, y materia prima relacionadas al

C. P. I.



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000.2

cumplimiento del objeto social: A la representación de empresas y casas comerciales que tengan o no un objeto social a fin. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar apertura de sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país, así como en el exterior. La compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con su objeto social. Se regirá por la Ley de

Compañías y por el presente estatuto.- ARTICULO TRES.-

DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para este objetivo. ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La compañía tendrá nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones, en cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior, previo las formalidades legales.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y

SUS PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de dos mil dólares (2.000,00) de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO SEIS.- DE

LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales acumulativas, indivisibles, pueden transmitirse por

herencia y cederse con preferencia a los socios previo el

consentimiento unánime del capital social.- CAPITULO
TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL. DE LA
DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO SIETE.- La compañía
esta dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y
administrada por el Gerente General y el Presidente.-
ARTICULO OCHO.- La Junta General de Socios, legalmente
convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y
tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
con los negocios sociales, y tomar dentro de los límites
sociales dentro de la ley, cualquier decisión que creyere
conveniente, para la buena marcha de la Compañía.- SUS
ATRIBUCIONES SON : A) Designar y Remover, por causas
legales, al Presidente y al gerente General de la Compañía
y fijar sus remuneraciones. B) Aprobar los cuentas y los
Balances que presente el Gerente General. C) Resolver
acerca del reparto de Utilidades de acuerdo con la ley. D)
Consentir con las sesión de participaciones y en la
admisión de nuevos socios. E) Resolver el aumento o
disminución del capital y la prórroga del contrato social.
F) Decidir el gravamen o la enajenación de los bienes de la
compañía. G) Acordar la exclusión de uno o varios socios de
acuerdo con las causales establecidas por la ley. H)
Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
contra de los administradores. I) Aprobar el presupuesto
anual de la compañía. J) Nombrar un comisario que tendrá
atribuciones consignadas en la ley y la duración de su
cargo será de dos años. K) Ejercer las demás atribuciones



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000,3

establecidas en la ley de compañías.- ARTICULO NUEVE.- Las reuniones de la Junta serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el Balance Anual, los informes que presente el Gerente General, la distribución de las Utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueran convocadas. Tanto en las juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado a la reunión de dicha nota suscrita se dejará constancia de recibo por parte del socio notificado. No se contará en estos ocho días ni la fecha de convocatoria ni la reunión de la Junta. El o los socios que representen no menos de la décima parte del capital social, podrán solicitar por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General para que se traten los asuntos que indiquen en su petición. Cuando los socios se encuentren reunidos, personalmente o representados, ya sea en la sede social, sea en cualquier tiempo y lugar,, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de socios, para tratar y resolver cualquier otro asunto,

siempre que esté presente todo el capital pagado, y que los asistentes por unanimidad, así lo decidieren, pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta General, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DIEZ.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o impedimento legal del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta, la persona que ésta designare. ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con un poder notarial, o con una nota suscrita dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada Junta. ARTICULO DOCE.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considera suficientemente instalada en la primera convocatoria, cuando los concurrentes representen mas de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato; las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, entendiéndose que los socios tiene derecho a



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000000.4

un voto por cada participación de un dolar de Estados Unidos de Norteamérica. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos, inclusive para los inasistentes y los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para imponer ante la Corte Superior de Justicia; las resoluciones de la Junta son obligatorias en los términos de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRECE. • REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, la ejercerá el Gerente General, en la forma cómo se expresa en la Ley; el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza.

ARTICULO CATORCE.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de socios, por el período de tres (3) años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. SUS ATRIBUCIONES SON : a) Supervisar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y estos Estatutos; b) Presidir la Junta de Socios; c) Reemplazar la Gerente General por ausencia o impedimento o incapacidad de éste, hasta que reasuma sus funciones, o la Junta General nombre otro Gerente General. ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un período de tres (3) años, y podrá ser

reelegido por periodos iguales; representará judicial y extrajudicialmente a la compañía y tendrá a su cargo la representación y administración de ella. SUS ATRIBUCIONES SON: a) Organizar las oficinas de la compañía; b) nombrar y remover al personal de la compañía; c) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía; d) Presentar a la Junta General de socios un informe anual y el balance que refleja la situación económica de la compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días, a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico. Cuidar el archivo y la correspondencia. F) Llevar el libro de actas y participaciones de los socios de la compañía. G) Convocar a la Junta General de socios. h) Intervenir en la celebración de actos y contratos u obligaciones de la compañía, de conformidad con el presente Estatuto; i) Actuar como Secretario de la Junta General de socios; j) Constituir apoderado especial para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, y apoderado general, con autorización expresa de la Junta General. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de socios; en ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de socios adopte las resoluciones correspondientes. CAPITULO CUARTO. REPARTO DE



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000015

UTILIDADES. DE LA FISCALIZACION.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DIEZ Y SIETE. REPARTO DE UTILIDADES. El reparto de utilidades se hará en proporción directa al número de participaciones pagadas. ARTICULO DIEZ Y OCHO. FISCALIZACION. La fiscalización de la compañía corresponderá a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General. ARTICULO DIEZ Y NUEVE. EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTE.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTE Y UNO. En todo aquello que no se halle previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley de Compañías y sus Reglamentos. CAPITULO QUINTO.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	N° DE PARTIC.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL NUMERARIO	PAGADO ESPECIE	SALDO POR PAGAR	TOTAL
ALDO BIEZ JACOME	1.000	1.000	1.000	0	0	1.000
BOLIVAR MARIANO C.	500	500	500	0	0	500
LUISE CARRA SIGOM	500	500	500	0	0	500
TOTAL	2.000	2.000	2.000	0	0	2.000

socios declaran que: PRIMERO: Como el aporte realizado por todos los socios ha sido en numerario, han abierto una cuenta de integración de capital en la oficina matriz del Banco del Produbanco, ubicado en la Av. Naciones Unidas y Amazonas, del Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDO: Los socios expresamente autorizan al doctor José Andrade Cueva

ESTIMADAMENTE BOLIVAR MARIANO C.

para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales, necesarios y convenientes para el perfeccionamiento legal de la presente escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Gustavo Alarcón C., portador de la matrícula profesional número dos mil cuatrocientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, los mismos se afirma y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

①

X JULIO BAEZ JACOME

C.C. 1702752765

②

X BOLIVAR EUDORO NARANJO CASTILLO

C.C. 170714277-2

③

X LUIS ENRIQUE CAIZA SIGCHA

C.C. 170510642-1

firmado.) DR. JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTON.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

CONCEPCION SUAREZ

[Handwritten signature]

FIRMA DEL DETENIDO

Notaria 982



Dr. Jaime

IDENTIFICACION
 MARIA VERONICA CHACHANIN O
 CANTANER BACHILLER
 JOSE NARANJO
 VICTORIA CASTILLO
 DOBUTO 6/25/98
 06/05/2010
 1078763
 FOLIO DE IDENTIFICACION

CERTIFICADO DE VOTACION

415-0432 178732772
NUMERO CÉDULA
MARANJÓ CASTILLO BOLIVAR ELIDORO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON
EL DOMINGO DE LOS RIOS
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION

85-0027
NUMERO

YR00752768
CEDULA

BAEZ JACOME JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BEHALCAGUA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Villón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

17-10-03

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 170510643-1

CAIZA SIECHA LUIS ENRIQUE

11 SEPTIEMBRE 1957

FICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

57 2 224 24029

FICHINCHA/QUITO

VORZALEZ SOAREZ 57

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

Notaria 4ta

QUATORIANA***** V3333V2222

SEÑOR. MARIA HORTENCIA NERA CAIZA

SEÑORA EMPLEADO

VICENTE CAIZA.

MARIA DOLORES SIECHA

QUITO 14704/94

HASTA MUERTE DE SU VIVIR

148593

Dr. Jaime Aillon
Quito - Ecuador

17-X-2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

104-0197
NUMERO

1705106431
CECULA

CAIZA SIECHA LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOMICILIO PERSONAL: Barrio Corazón de Jesús, de C arcelén, sector 82, Casa 195, lote A-7, calle José Jiménez, no tiene número telefónico.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1071590

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ANDRADE CUEVA JOSE FLAVIO

Fecha Reservación: 01/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **EASYPACK CIA. LTDA**
Aprobado 1071663
- 2.- **EASY PACKING CIA. LTDA**
Aprobado 1071664
- 3.- **EASY PACKING ANDINA CIA. LTDA**
Aprobado 1071665
- 4.- **EASY PACKING LATINA CIA. LTDA**
Aprobado 1071666

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000379**

Hemos recibido de

Nombre

CAIZA SIGCHA LUIS ENRIQUE

NARANJO CASTILLO BOLIVAR EUDORO

BAEZ JACOME JULIO

Aporte

500.00

500.00

1,000.00

Total

2,000.00

La suma de :

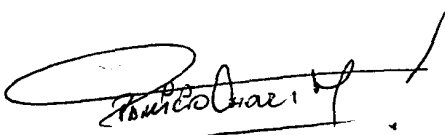
DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

- Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará : **EASYPACK CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

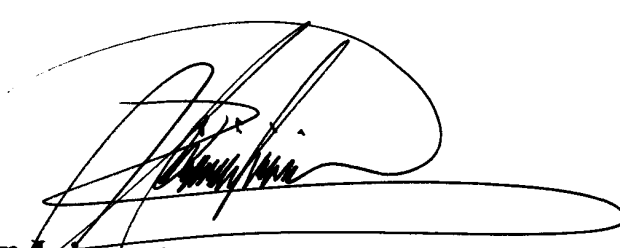
QUITO

Viernes, Octubre 17, 2003

FECHA

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO.

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución No.03.Q.IJ. 4050, de cinco de noviembre del año dos mil tres, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.; **APRUEBA** la presente **CONSTITUCION DE COMPAÑIA "EASYPACK CIA. LTDA."**, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día viernes siete de noviembre del año dos mil tres.-


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



0000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL CINCUENTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de Noviembre del 2.003, bajo el número **3391** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EASYPACK CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de Octubre del 2.003, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2094**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32534**.- Quito a diez y siete de Noviembre del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-